



# LIMITACIONES Y EXCEPCIONES DEL DERECHO DE AUTOR EN EL ENTORNO DIGITAL

ANTONIO MARTINEZ BODI - BOGOTA 8 DE NOVIEMBRE  
2019

[www.ipkey.eu](http://www.ipkey.eu)



# FUNDAMENTOS COMUNES A AMBAS DIRECTIVAS

## DE LAS EXCEPCIONES

### I. Fundamento

#### a) Las excepciones en el mundo analógico

- Equilibrio entre los derechos exclusivos de los titulares de derechos y otros derechos o intereses protegibles
- Estas excepciones pueden presentarse como:
  - Licencias no voluntarias, a título oneroso de acuerdo con la Ley aplicable y con los tratados
  - Supuestos de excepción previstos en la Ley, uso de la obra libre, pero sometido a remuneración
  - Usos libres y gratuitos: bajo cumplimiento de los “usos honrados”, que deberán cumplir la regla de los tres pasos: (art. 9.2 Berna, 13 ADPIC, 10 del TODA y 16.2 TOIEF). Consiste en:
    - Solo en casos especiales
    - Que no atenten a la explotación normal de la obra
    - Que no perjudique injustificadamente el interés legítimo del titular del derecho



# DIRECTIVA 2001/29 SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS AFINES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

## b) Excepciones en el mundo Digital

Hay que adaptar la estructura de excepciones consolidada en el mundo digital al ámbito digital: nuevas modalidades de explotación y necesidad de ajustar estas explotaciones a los nuevos procesos tecnológicos.

Esta adaptación en el ámbito europeo se ha llevado a cabo a través de la D. 2001/29 y D. 2019/790

### I.- D. 2001/29 SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y AFINES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

- Considerando 32: Lista cerrada por lo que fuera de las establecidas no cabe contemplar otras
- Clasificación:

#### A) Excepción obligatoria reproducciones intermedias. Art. 5.1

- Actos de reproducción “temporal” habituales en la navegación por Internet y deben tener las siguientes características: (1) acto de reproducción provisional (2) transitorios o accesorios, (3) formen parte integrante y esencial de un proceso tecnológico para facilitar la transmisión en una red entre terceras partes, y (4) no tenga por si mismo una significación económica independiente

## DIRECTIVA 2001/29 SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS AFINES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

### B) Excepciones optativas: arts. 5.2 y 5.

#### i. Excepciones por motivos tecnológicos o técnicos:

**Art. 5.2.b):** grabaciones efímeras de organismos de radiodifusión

#### ii. Excepciones que protegen la esfera privada o la intimidad de las personas

**Art. 5.2. a):** reproducción en papel o soporte similar por medios fotográficos, a excepción de pinturas

**Art. 5.2.b) Copia privada (en cualquier soporte)**



## DIRECTIVA 2001/29 SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS AFINES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

B) Excepciones optativas: arts. 5.2 y 5.

iii. Excepciones basadas en derecho de acceso a la cultura y fines culturales:

**Art. 5.2. c):** Reproducciones por centro de cultura y enseñanza:

**Art. 5.2.e):** Reproducciones de radiodifusiones por instituciones sociales (hospitales y prisiones)

**Art. 5.2.b):** **Uso en beneficio de personas** Minusválidas

iv. Excepciones basadas en criterio de investigación científica y derecho a la educación

**Art. 5.3.a).** Ilustración con fin educativo o científico:

**Art. 5.3.n)** Acceso con fines de investigación o educación personal



## DIRECTIVA 2001/29 SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS AFINES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

B) Excepciones optativas: arts. 5.2 y 5.

v. Excepciones basadas en derecho de acceso a la información

**Art. 5.3.c)** Finalidad informativa – temas de actualidad:

**Art. 5.3.f):** Extractos de discursos políticos y conferencias públicas: s/c

vi. Excepciones basadas en libertad de expresión:

**Art. 5.3. d):** Citas con finalidad de crítica o reseña: s/c

**Art. 5.3k);** Parodia

**Art. 5.3.g) :** Actos religiosos u oficiales:

**Art. 5.3. h)** Lugares públicos de manera permanente:



## DIRECTIVA 2001/29 SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS AFINES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

B) Excepciones optativas: arts. 5.2 y 5.

vii. Varios

**Art. 5.3.e):** Publicidad de los procedimientos /seguridad pública

**Art. 5.3.i):** - Inclusión incidental de obra en otro m,ateria:

**Art. 5.3.i)** Promoción venta o exposición de arte:

**Art. 5.3. l):** Demostración y reparación de equipos:

**Art. 5.3. m):** Reconstrucción de edificios

**Art. 5.3. : usos locales tradicionales analógicos:**

- **REMUNRACION:** art. 5 establece el pago de compensación equitativa obligatoria a los titulares de derechos en caso de . Copia privada; reproducciones de radiodifusión efectuadas por inst. sociales (art. 5.2, a), b), y e); En el resto de excepciones potestativa para los Estados miembros.



## DIRECTIVA 2019/790 SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y AFINES EN EL MERCADO UNICO DIGITAL

### II.- DIRECTIVA 2019/790 SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y AFINES EN EL MERCADO UNICO DIGITAL

Aborda los cambios en el ámbito de las excepciones a partir de los cambios habidos desde el año 2001

A diferencia de la anterior Directiva, impone cuatro nuevos límites de carácter obligatorio para todos los estados: mayor armonización

#### EXCEPCIONES O LIMITACIONES

##### A) En relación a la “Minería de Textos y Datos”

###### i. Con fines de Investigación científica:

**Art. 3** : Reproducción Extracción de datos por organismos de investigación don fines de investigación

###### i. Para fines de la minería de Textos y Datos



## DIRECTIVA 2019/790 SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y AFINES EN EL MERCADO UNICO DIGITAL

**Art. 4 :** - Reproducción y extracciones de obras y otras prestaciones accesibles de forma legítima para fines de minería de textos y datos.

Si la minería de datos la lleva a cabo una entidad que no sea organismo de investigación o institución responsable de patrimonio cultural o la finalidad sea ajena a la investigación científica: se establecerá excepción pero solo será aplicable si el titular de la obra afectada no ha establecido reserva de derechos de forma adecuada. Si hay reserva será necesaria una licencia.

**Art. 5:** Utilización de obras y otras Prestaciones en actividades pedagógicas digitales transfronterizas a efectos de ilustración con fines educativo, si se cumplen estos requisitos:

- No tener finalidad comercial
- Llevarse a cabo bajo responsabilidad de un centro de enseñanza, en un entorno seguro, accediendo solo su personal o alumnos
- deberá citarse fuente que identifique a la obra o prestación

## DIRECTIVA 2019/790 SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y AFINES EN EL MERCADO UNICO DIGITAL

La D. 2001/29 no amparaba a efectos de la ilustración con fines educativos los usos digitales y la enseñanza en línea que queda cubierta ahora

Se permite excluir de la excepción las obras destinadas al mercado de la enseñanza y podrá llevar aparejada compensación equitativa

### **Art. 6 : Entidades responsables patrimonio cultural: posibilidad de hacer copias de colecciones permanentes con finalidad de conservarlas.**

Se recuerda en la Directiva que estas copias deben cumplir con la norma de “los tres pasos”





# GRACIAS

 @IPKey\_EU

